



GOBIERNO
DE TODOS



ICATCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL LIC. JOSÉ DOLORES BRITO PECH, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. JUAN PEDRO HUCHÍN TUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara "EL COMODANTE":

1.1.- Que el Municipio de Hecelchakán es gobernado, administrado y representado por el H. Ayuntamiento, mismo que cuenta con personalidad jurídica y facultades para administrar libremente su hacienda, atribuciones que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3, 4 y 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche, 29 fracción I, 30 del Código Civil del Estado, 2, 20, 102 fracción VII, 107 fracción VIII, y 151 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

1.2.- Que el PROF. JOSÉ DOLORES BRITO PECH, se encuentra facultado para llevar a cabo dicho contrato toda vez que cuenta con su Constancia de Mayoría otorgada por el Instituto Electoral del Estado de Campeche de fecha 01 de octubre de 2021, que lo acredita como Presidente Municipal de Hecelchakán Campeche, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, con fundamento en los artículos 2 y 69 fracción XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; todos en vigor.

1.3.- Que el H. Ayuntamiento de Hecelchakán es un organismo de la administración pública, municipio del Estado de Campeche, con Registro Federal de Contribuyentes MC830101M16, y con capacidad legal para la celebración del presente contrato.

1.4.- Que tiene su domicilio ubicado en la CALLE 20 S/N, CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24800, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, ESTADO DE CAMPECHE.

1.5.- Que en los términos previstos en los artículos 77 fracción I, 78, 79, 83, 84 fracción V, VI y IX, 153 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de



GOBIERNO
DE TODOS



ICATCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Campeche, la representación legal del Centro Comunitario de Aprendizaje (CCA) de Pomuch, recae en su Presidente, como apoderado general para actos de administración, con todas las facultades señaladas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

1.6.- Que tiene de su conocimiento la dirección del CCA, edificio ubicado en la Junta Municipal de Pomuch, en la Calle 12 s/n, entre 27 y 29, a un costado de la cancha de la Colonia Benito Juárez.

2. DECLARA "EL COMODATARIO":

2.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, dotado de personalidad jurídica, autonomía técnica-operativa y patrimonio propio, en términos del artículo 1º del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche, de fecha 9 de junio del año 2009, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 4317, el 16 de julio del 2009.

2.2. Que el Lic. **Juan Pedro Huchín Tuz**, tiene personalidad jurídica para representar en este acto al **ICATCAM** en su carácter de Director General, como lo acredita con el nombramiento conferido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Lic. **Layda Elena Sansores San Román**, de fecha 06 de octubre de 2021, mismo que no le ha sido limitado o revocado, por lo que cuenta con las facultades otorgadas por los artículos 22 fracción I y 68 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, así como los artículos 7 fracción V y 25 fracción I, del citado Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche.

2.3. Que, de conformidad con el artículo 6º del mismo Acuerdo del Ejecutivo, "EL COMODATARIO", tiene como objeto impartir e impulsar la capacitación formal para y en el trabajo, proporcionando la mejor calidad y vinculación de dicha capacitación con el sector productivo de garantizar las necesidades del desarrollo estatal, regional y nacional.

2.4. Que, para la celebración del presente contrato, "EL COMODATARIO", cuenta con los recursos debidamente aprobados por erogación que será cubierta con los recursos del presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2022, los cuales servirán como fuentes de pago.



GOBIERNO
DE TODOS



ICATCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

2.5. Que tiene establecido su domicilio en Avenida Miguel Alemán, Lote 15, Interior 16, Zona Fundadores de Ah Kim Pech, C.P. 24010, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche; y que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Registro Federal de Contribuyentes (ICT9308273W2), mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

3. Declaran "LAS PARTES":

3.1. Que conocen plenamente el contenido y los requisitos que establece el Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche en vigor, en lo referente al contrato de comodato.

3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan por lo que están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL COMODANTE" otorga gratuitamente a **"EL COMODATARIO"**, el CCA, edificio ubicado en la Junta Municipal de Pomuch, en la calle 12 s/n, entre 27 y 29, a un costado de la cancha de la colonia Benito Juárez, que **"LAS PARTES"** declaran conocer, y cuyas características y especificaciones se encuentran descritas en la cláusula tercera del presente contrato.

SEGUNDA. EL COMODANTE" autoriza a **"EL COMODATARIO"** para utilizar las instalaciones del bien inmueble otorgado en **COMODATO**, exclusivamente para el servicio de capacitación para el trabajo prestados por el organismo público descentralizado **"ICATCAM"** a personas desempleadas, subempleadas o discapacitadas y al público en general que requiera de los servicios que brinda el Instituto de Capacitación.

TERCERA. "EL COMODANTE" se compromete a entregar el edificio vacío para permitir a **"EL COMODATARIO"** hacer uso pleno de todos y cada uno de los espacios del lugar y este último a su vez se obliga a devolverlo al primero en el mismo estado. Con el desgaste natural que por el propio paso del tiempo implica.

CUARTA. "EL COMODATARIO" se obliga a destinar exclusivamente **"EL BIEN INMUEBLE"** objeto del presente, para brindar y/o impartir cursos de capacitación como



GOBIERNO
DE TODOS



ICATCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

lo establece la normatividad del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche, y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido.

QUINTA. "EL COMODATARIO" se obliga a partir de la firma de este contrato, a realizar los servicios necesarios para la adecuada conservación y mantenimiento del bien que se le entrega en **COMODATO**, y cubrirá los gastos que se requieran para su adecuado mantenimiento, guarda y vigilancia.

Para el caso que se presente algún daño o deterioro ajeno al causado por el uso a través del tiempo a **"EL BIEN INMUEBLE"**, **"EL COMODATARIO"** deberá realizar los trámites legales correspondientes, dando el debido seguimiento al procedimiento hasta quedar concluido el mismo.

Asimismo, **"EL COMODATARIO"** deberá dar aviso inmediatamente a **"EL COMODANTE"** de los acontecimientos ocurridos con el objeto de que este tome las medidas pertinentes y acuda si es necesario ante las instancias correspondientes para la realización de los tramites o procedimientos a que se refiere esta cláusula.

SEXTA. "EL COMODATARIO", previo a devolver **"EL BIEN INMUEBLE"** dentro del término que señala la cláusula décima del presente contrato, deberá haber solucionado cualquier problema a que se hace mención en la cláusula anterior del presente instrumento, y no deberá existir impedimento legal y/o administrativo al momento de la devolución del mismo.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen en que será motivo de rescisión automática del presente contrato el que **"EL COMODATARIO"** utilice el bien dado en comodato, para fines distintos a los establecidos en este instrumento, así como ceder o traspasar todo o en parte a un tercero, el bien recibido por este contrato, cuando no exista el consentimiento por escrito de **"EL COMODANTE"**.

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año, pudiendo ser terminado o modificado de común acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán formalizarse mediante convenio modificatorio.

Al término de la vigencia señalada en el párrafo anterior, **"EL COMODATARIO"** se obliga a devolver a **"EL COMODANTE"**, **"EL BIEN INMUEBLE"** en el estado en que lo recibió, salvo el deterioro normal que por el uso y transcurso del tiempo sufra; para tal



GOBIERNO
DE TODOS



ICATCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

efecto, deberá levantarse un **ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN** en los términos que señala la cláusula tercera del presente instrumento.

NOVENA. "EL COMODATARIO" se compromete a adoptar las medidas económicas de seguridad, funcionamiento y mantenimiento, tanto preventivo, como correctivo, necesarias para la adecuada protección y conservación de **"EL BIEN INMUEBLE"**, incluido el operativo y el mantenimiento, durante todo el tiempo que dure el comodato.

DÉCIMA. "EL COMODATARIO" se compromete a:

1. Solicitar por escrito a **"EL COMODANTE"**, autorización para llevar a cabo las mejoras, modificaciones o labores de mantenimiento que realice en **"EL BIEN INMUEBLE"**.
2. Notificar inmediatamente y por escrito a **"EL COMODANTE"**, de cualquier cambio en las condiciones de **"EL BIEN INMUEBLE"** que pudiera afectar al mismo o su funcionamiento durante la vigencia del presente contrato.
3. No ceder a ningún tercero parcial o totalmente, los derechos derivados de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre la información de este Contrato de Comodato, respetando en todo momento las limitaciones que al efecto se establezcan en los términos de Ley.

DECIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y solo en caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de San Francisco de Campeche, renunciando a la que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido, valor y alcance legal del presente instrumento y previa lectura y ratificación del mismo lo firman en tres tantos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a dos de junio del año dos mil veintidós.

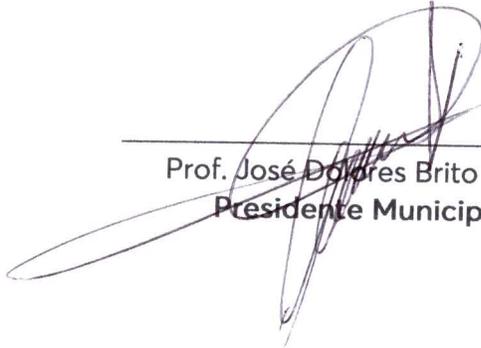


**GOBIERNO
DE TODOS**



ICATCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Por "EL COMODANTE":



Prof. José Dolores Brito Pech.
Presidente Municipal

Por "EL COMODATARIO":



Lic. Juan Pedro Huchín Tuz.
Director General

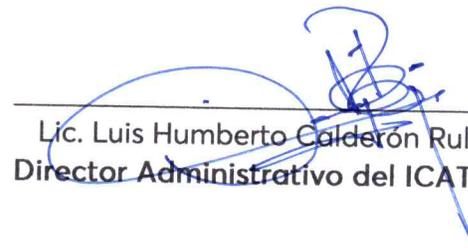
TESTIGOS

Por "EL COMODANTE":



Prof. Jorge Luis Cohuo Maas.
Secretario del H. Ayuntamiento.

Por el "EL COMODATARIO":



Lic. Luis Humberto Calderón Rullán.
Director Administrativo del ICATCAM

La presente hoja de firmas pertenece al CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL LIC. JOSÉ DOLORES BRITO PECH, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. JUAN PEDRO HUCHÍN TUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE, de fecha 02 de junio de 2022.

